

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 400.00 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, así como las instalaciones y construcciones existentes en la misma, localizada en la Playa El Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Martín Burgueño Martínez, con el objeto de que la utilice como casa-habitación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 400.00 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, localizada en Playa El Borrego, calle Vallarta sin número, código postal 63740, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, superficie que actualmente tiene en concesión el C. Martín Burgueño Martínez, mediante el título de concesión número DGZF-411/02, expedido el 17 de septiembre de 2002, por un término de 15 años, para casa-habitación, y cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST	PV	DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
					Y	X
A	B	20.00	S 50.31363 W	A	2,380,952.5600	470,528.7130
B	C	20.00	S 39.28026 E	B	2,380,939.8460	470,513.2750
C	D	20.00	N 50.31363 E	C	2,380,924.4060	470,525.9880
D	A	20.00	N 39.28026 W	D	2,380,937.1200	470,541.4260
				A	2,380,952.5600	470,528.7130

### **SUPERFICIE: 400.00 m<sup>2</sup>**

Que la superficie de 400.00 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar mencionada en el considerando precedente, se encuentra identificada en el plano número 00-05-2-01, de fecha 13 de agosto de 2001, elaborado por el C. Martín Burgueño Martínez, el cual obra en el expediente 53/41806 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, soportado por el dictamen técnico número 94 de fecha 6 de febrero de 2004, emitido por la citada Dirección;

Que el C. Martín Burgueño Martínez, con fecha 10 de marzo de 2003, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie a que se refiere el párrafo primero del presente Acuerdo, con el objeto de darle un uso general, como casa-habitación;

Que en la superficie mencionada y que se pretende desincorporar, se han realizado obras consistentes en casa-habitación con baño de 5.00 x 6.00 metros, con cimentación a base de nueve zapatas de concreto armado de 1.00 x 1.00 metros, castillos anclados a un metro de profundidad de concreto armado, muros de tabique de jal y techo de losa de concreto armado y piso de concreto simple, se encuentra exenta de someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, conforme a lo establecido en el oficio número 261.SGPA/DIRA.03/048 00637 de fecha 17 de febrero de 2003, emitido por la Delegación Federal del Ramo en el Estado de Nayarit, las cuales forman parte de los bienes del régimen de dominio público de la Federación, de conformidad con el Acta de pérdida de bienes a favor de la Federación realizada el 17 de enero de 2002;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la Ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 400.00 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, así como las instalaciones y construcciones existentes en la misma, localizada en Playa El Borrego, calle Vallarta sin número, código postal 63740, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Martín Burgueño Martínez, con el objeto de que la utilice como casa-habitación, cuya descripción técnico topográfica quedó señalada en el Considerando Primero de este Acuerdo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere celebrado la operación que se autoriza, por causas imputables al C. Martín Burgueño Martínez, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona física y publicar en el **Diario Oficial de la Federación** un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

**ARTICULO TERCERO.-** El C. Martín Burgueño Martínez, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por defectos o falta de estabilidad de las obras y construcciones realizadas y que en un futuro realice en la superficie materia del presente Acuerdo, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTICULO CUARTO.-** El precio de los terrenos, así como de las instalaciones y construcciones existentes en la misma, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición por parte del adquirente, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTICULO QUINTO.-** Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Martín Burgueño Martínez en los terrenos materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan las legislaciones estatales o regulaciones municipales correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Martín Burgueño Martínez.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.